

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, de 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

ORD. N° 398/859

ANT. : Denuncia de 23 de Julio
de 1983 contra Laborato
rio Astorga.

MAT. : Dictamen de la Comisión

Santiago, 26 OCT 1983

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SENOR EDUARDO ALBARRACIN RAMIREZ
ERRAZURIZ N° 475 B. 305
VINA DEL MAR

1.- Esta Comisión ha tomado conocimiento de la denun
cia formulada por don Eduardo Albarracín Ramírez
contra el Laboratorio Astorga, por presunta venta especulativa
del específico oftalmológico denominado TIMOPTOL 0,25%, que dicho
Laboratorio importa desde Francia, donde es elaborado por Merck
Sharp y Dohme (Chibret).

Señala el denunciante que el referido laboratorio
tiene la distribución monopólica del mencionado medicamento, que
es de uso prioritario por todos los enfermos de glaucoma, sin que
exista en el mercado un sucedáneo que cumpla análogas funciones.

2.- Consultado sobre la materia el Instituto de Salud
Pública de Chile, mediante Oficio N° 3942, de 28
de Septiembre del año en curso, ha señalado lo siguiente:

a) La sociedad Mario Astorga Cartes e Hijos Li
mitada, propietaria del Laboratorio Astorga, tiene registrados y
autorizados a su nombre los productos farmacéuticos TIMOPTOL SO-
LUCION OFTALMICA al 0,25%, Registro N° 14822 y TIMOPTOL SOLUCION
OFTALMICA al 0,5% Registro 14823, cuyo principio activo es Ma-
leato de Timolol, los que son importados terminados en uso de li-
cencia de Merck & Co. Inc. U.S.A. desde Laboratoires Merck Sharp
& Dohme, Chibret, Francia.

b) Con el mismo principio activo, igual forma farmacéutica e idéntica acción terapéutica, figuran además registrados otros dos productos:

- TIOF (Maleato de Timolol) Colirio 0,5% y 0,25% Registros N°s 15396 y 15397, respectivamente, para su fabricación y venta por Laboratorios Saval S.A.

- Maleato Timolol Colirio 0,25% y 0,5%, Registros N°s 17952 y 17953, respectivamente, autorizados para su importación a granel desde Laboratorios Frumstot de Brasil por el Laboratorio Profarma S.A.

3.- La Dirección de Industria y Comercio, en informe que se encuentra agregado a estos autos, emitido con motivo de una investigación que efectuara sobre esta misma materia, expresó que había constatado que el precio del medicamento denominado TIMOPTOL es determinado por el laboratorio denunciado en relación con la variación que experimenta el dólar, a fin de cubrir el costo de reposición del producto.

4.- Mediante informe N° 844, de 18 del mes en curso, la Fiscalía Nacional Económica señala que procedió a efectuar consultas, en relación con la existencia y precios de los medicamentos en cuestión en algunas farmacias del sector céntrico de la ciudad comprobando que, además del TIMOPTOL, se encuentra a la venta el medicamento denominado TIOF -que según informara el Instituto de Salud Pública de Chile, tiene el mismo principio activo, igual forma farmacéutica e idéntica acción terapéutica-, cuyos precios son en general más bajos, según se desprende de los antecedentes proporcionados por la Fiscalía.

Respecto del Maleato Timolol Colirio, cuya importación a granel desde Brasil está autorizada y registrada en el Instituto de Salud Pública a nombre del Laboratorio Profarma S.A., se pudo establecer que dicho producto no se ha importado nunca por el referido laboratorio y, consecuentemente, no se comercializa en el país.

5.- De todo lo antes expuesto, es posible concluir, a juicio de esta Comisión, que no se puede, en la especie, reprochar al Laboratorio Astorga una infracción de las

normas del Decreto Ley N° 211, de 1973, sobre libre competencia, razón por la cual procede desechar la denuncia presentada en su contra.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 18 de Octubre de 1983, con la asistencia de los señores Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Mario Guzmán Ossa y el presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,

 *CRISTIAN LARROULET*
CRISTIAN LARROULET VIGNAU
Presidente Comisión Preventiva
Central